



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2005/01042**

Montevideo, 20 de octubre de 2005.-

**RESOLUCIÓN 305      ACTA 033**

**VISTO:** la solicitud efectuada por el Poder Ejecutivo a la Presidencia de la U.R.S.E.C., para que esta Unidad Reguladora se haga cargo del pago de los importes mensuales que el “Servicio de Televisión Nacional Canal 5” debe abonar a la empresa Nahuelsat S.A., por concepto de arrendamiento de capacidad satelital durante el año 2005.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo ha solicitado que esta Unidad Reguladora se haga cargo de los referidos gastos satelitales, a raíz de la decisión tomada por este organismo con fecha 25 de noviembre de 2004 (Acta 041/04), donde se resolvió abonar los importes solamente hasta el día 31 de diciembre de 2004 y comunicar dicha decisión a la Secretaría de la Presidencia de la República, al Directorio de TVEO Canal 5 y a la Presidencia de ANTEL.

**II)** Que según consta en expediente del Ministerio de Educación y Cultura N° 2004/05297, el Sr. Director del “Servicio de Televisión Nacional Canal 5” de la época realizó gestiones a los efectos de que se tomaran medidas para el pago de las facilidades satelitales, ya que el 31 de diciembre culminaba la cobertura satelital, lo cual implicaba que el Canal 5 sólo podría ser captado por aire en Montevideo y zonas aledañas.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 2005 se aprobó el proyecto presentado por “Servicio Nacional de Televisión-Canal 5”, Tveo, para lograr la distribución de su señal o una nueva que dicho Canal genere, a través de la utilización de tecnología digital, para llegar con ella dentro y fuera de fronteras; disponiéndose comunicar a ANTEL a efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de las nuevas facilidades satelitales necesarias.

**IV)** Que el “Servicio Nacional de Televisión-Canal 5” con fecha 6 de julio de 2005 suscribió un nuevo documento con Nahuelsat S.A. por el período 1° de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, pactándose un precio mensual de U\$S 11.250 por el período 1° de marzo 2005 hasta el 31 de julio 2005 y U\$S 9.000 a partir del 1° de agosto de 2005, explicándose los motivos de su decisión

**CONSIDERANDO:** I) Que la falta de recursos económicos no puede poner en peligro el suministro del servicio que presta el “Servicio de Televisión Nacional-Canal 5”, por lo que la URSEC –teniendo en cuenta lo solicitado por el Poder Ejecutivo– continuará pagando el arrendamiento satelital durante el año 2005.

II) Que hasta el 31 de diciembre de 2004 el pago mensual lo hacía ANTEL, descontando los importes correspondientes del pago mensual que dicho Organismo Descentralizado debía efectuar a la URSEC.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Solicitar a ANTEL, que efectúe el pago del importe mensual que corresponde abonar al “Servicio de Televisión Nacional Canal 5”, por concepto de arrendamiento de capacidad satelital a la empresa NAHUELSAT S.A., por los importes señalados en Resultando 4° del presente acto, hasta el 31 de diciembre de 2005, debitando dichos pagos de la deuda que ANTEL mantiene con esta Unidad Reguladora.

2.- Por intermedio de Secretaría General ofíciase a ANTEL, al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Economía y Finanzas, al “Servicio de Televisión Nacional-Canal 5” y a Secretaría de la Presidencia de la República. Pase a División Contable para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

  
URSEC  
Dra. Teresita Azambuya  
C/F de Secretaría General

  
URSEC  
LEON LEV  
PRESIDENTE